



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016772-MB-
2017-Alc. 2/2018//**4861-HCD-2018** –
DESPACHO N° 07 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0016772-MB-2017-Alc.2/2018//**4861-HCD-2018**;
Ref. a: Ampliación de Red de Carriles Exclusivos para Bicicletas en el Partido de Berazategui, Etapa Circuito Vergara; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5505, establece un Circuito de Ciclovías en el Partido de Berazategui, entendido como carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado;

Que su principal objetivo es promover la conectividad de diferentes puntos estratégicos y de referencia de la Ciudad;

Que a tales fines ha implementado una línea de acción con tres constituyentes definidos: la construcción de la red de carriles, un periodo de concientización, y luego sí podrá iniciarse la etapa sancionatoria;

Que a la fecha, conforme lo indica la Memoria Descriptiva elaborada por la Secretaría de Obras Públicas, el circuito contemplado en la Ordenanza N° 5505 que ya se encuentra en marcha;

Que así, en cumplimiento de los objetivos señalados en dicha Ordenanza deviene necesario avanzar en la realización del resto del proyecto de construcción de la red de carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado;

Que en orden a ello, se plantea la necesidad de conectar la Zona Oeste de la Ciudad con Zona Sur, es decir las localidades de Berazategui Oeste, Sourigues y Juan Maria Gutierrez;

Que de esa manera, no sólo estarían vinculadas estaciones de trasbordo y puntos verdes recreativos, sino también se interconectarían, a través de estos carriles, diferentes barrios;

Que así surge viable la realización de una vía complementaria por sobre la Avenida Valentín Vergara;

Que por su extensión, su afectación se desarrollaría en tramos parciales;

Que su avance se realizará con arreglo a las disposiciones establecidas de la Ordenanza N° 5505;

ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5597

ARTÍCULO 1°: AFECTASE la calle Avenida Valentín Vergara desde Avenida Florencio Varela hasta Avenida 14 Rigolleau, para destinarlo a circuito de ciclovías.-

ARTICULO 2°: DENOMINASE al recorrido definido en el Artículo 1° como "Circuito Vergara Parcial 1", el que podrá ser conectado por otros recorridos en cualquier punto de enlace del mismo.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Seguridad – Subsecretaría de Tránsito, con los mismos alcances señalados en la Ordenanza N° 5505.-

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes al costo para la ejecución del "Circuito Vergara - Parcial 1".-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016772-MB-
2017-Alc. 2/2018//**4861-HCD-2018.**

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la Reglamentación de la presente Ordenanza. En ese sentido deberá respetarse los 0,40 centímetros de ambos lados del cordón hacia el inicio del ciclovías, mínimo de 2,20 metros y respetar las medias de los arbustos de un metro de altura para poder visualizar el cruce del peatón, prioridad al mantenimiento de la misma en toda su extensión.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Junio de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
21/06/2018

f.